

**DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA
JUSTICIA TRANSICIONAL**

TRAMITE No. 110016000253200680006

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 540-4675

**DIRECCIÓN: FINCA VILLA BLANCA - VEREDA MATA GRANDE MUNICIPIO DE
CUMARIBO, VICHADA.**

ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE

En la vereda Mata Grande del municipio de Cumaribo, Vichada. a los veintiún (16) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), con apoyo de los investigadores designados para esta comisión de Bogotá, adscritos Grupo De Persecución de Bienes en el Marco de la Justicia Transicional y al Departamento de Criminalística del C.T.I.; los funcionarios designados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas MIGUEL ALFONSO HERRERA NAVARRETE con c.c 79.451.885 de Bogotá y MAURICIO HOLGUIN CASTILLO con C.C. No. 79.979.556 de Bogotá, como Asesores técnicos, y la suscrita Fiscal 144 MARIA ARCELIA MORENO ARANGO, adscrita al Grupo de Persecución de Bienes en el Marco de la Justicia Transicional; nos hicimos presentes en el predio en cita, siendo las 10 a.m., con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Señora Magistrada con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bucaramanga en audiencia celebrada en el mes de abril de 2014, dentro del radicado de la referencia. Al llegar a la finca fuimos atendidos por el señor WILSON VARGAS PEREZ con C.C. No, quien manifestó ser poseedor desde hace aproximadamente 6 años y permitió de manera

voluntaria el ingreso al predio. En presencia del señor Vargas Pérez se verificó el inmueble mencionado, y se fijó en fotografías, en virtud de la orden judicial. Por lo anterior, la Suscrita Fiscal le comunicó la diligencia que se iba a realizar, por disposición de la Señora Magistrada de Control de Garantías, quien ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación a efectuar la diligencia ya citada, en atención a los parámetros de los arts. 682 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, reformado por la ley 794 de 2003 y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

ÁREA: El área de terreno corresponde a 1.552 hectáreas más 2.573 M2, conforme los documentos que reposan en la carpeta y de acuerdo a la resolución 281 del 20 de mayo de 1997 proferida por el INCODER y folio de matrícula inmobiliaria No. 540-4675.

DESCRIPCIÓN Y ANEXIDADES:

TIPO DE BIEN: Rural.

DESCRIPCIÓN FÍSICA

Basado en la ficha predial No. 773-02-01-0016-0012-000, que reposa en la carpeta y conforme a la plancha catastral aportada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi el inmueble se encuentra alindado de la siguiente manera; por el Norte con el predio Villa Leyva, por el Oriente con el lote o reserva 0062 demarcado por el Instituto Geográfico como reserva acuífera, de por medio y con el lote 107; por el Sur: con los predios 108, 105 y 100; por el Occidente: con el nacedero del río Yocuito. Destinado a la cría de ganado vacuno.

En el proceso se encuentra un levantamiento topográfico donde se señala que este plano fue levantado por el INCORA y se encuentra en los archivos 573507 de febrero de 1997

En el momento de la inspección judicial se observan 4 construcciones en madera con teja de zinc y en la parte perimetral cercado con poste y alambre de pua, construcciones que se encuentran en buen estado, construidas en un periodo no menos de un año.

Su terreno es ondulado, en sabana, los linderos son naturales y lo forman las matas de monte por donde van las corrientes de agua propia de la zona. En general el terreno de la propiedad es bueno.

SERVICIOS:

Sin servicios.

ESTADO DEL BIEN:

De acuerdo a la descripción física anteriormente realizada el predio se encuentra en buen estado.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:

Ninguno.

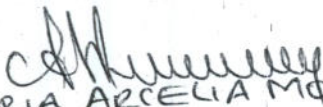
Se deja constancia se hizo presente también el señor KENNDY ROCHA AREVALO, a quien de igual manera se le comunicó el objeto de la diligencia ordenada por la Magistrada de Control de Garantías de Bucaramanga, manifestando que solo cuidaba tres de las construcciones realizadas en el presente predio y que la persona poseedora de parte del predio residía en el municipio de Cumaribo, pero no suministró información alguna sobre ella, pero que le comunicaría la realización de tal diligencia, suministrándole el Fondo para la Reparación de la Víctimas el número de teléfono para que se contactara, retirándose del lugar.


A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble. Consecuencialmente se designa al FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS- como **SECUESTRE** del inmueble en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 15 del decreto 4760 de 2005, representada en esta diligencia por MIGUEL ALFONSO HERRERA NAVARRETE con c.c 79.451.885 de Bogotá y MAURICIO HOLGUIN CASTILLO con C.C. No. 79.979.556 de Bogotá, a quiénes a su vez se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderá para todos los efectos relacionados con el predio en cuestión, con el FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS, entidad a disposición de quien

queda el inmueble a partir de este instante y **quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo**, de acuerdo con las normas en cita. En desarrollo de las normas citadas, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble, de igual forma lo mismo se le hizo saber al señor KENNDY ROCHA AEVALO al momento en que hizo presencia en el predio, quien manifestó que no firmaba el acta por cuanto solo era el que cuidaba parte de la finca.

OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No (___); se contó con topógrafo: Si (X) No (___). Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS.

- (X) Acta de secuestro
- () Plano localización
- () Plano topográfico
- () Ficha Predial:
- () Carta Catastral
- () Escritura Pública
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:
- () Otros (especificar): IMPUESTO PREDIAL EL CUAL REPORTA UNA DEUDA DE SIETE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (7.116.764,00).-No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 17 horas.


MARIA ARCECIA MOLINO ARANGO
FISCAL 144 SECCIONAL - DESPACHO 39


MAURICIO HOLGUIN CASTILLO
FONDO DE REPARACION A
VICTIMAS.



Wilson Vargas Perez
WILSON VARGAS PEREZ
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA
CC. 74 849 161

MIGUEL A. HERRERA NVALLETE
FONDO PARA REPARACION A LAS
VICTIMAS
CC. 29. 451 885

JAMIE LOPEZ PRIETO
TECNICO INVESTIGADOR 2

JAIRO CUENCA QUINTERO
TOPOGRAFO | NIVEL CENTRAL